FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA

ADENDA No. 04

Por la cual se realiza adenda al pliego de condiciones del proceso No 113**-00-A-COFAC-CEGOT-2026**, *cuyo objeto consiste en* ***"Contratar, en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana,*** **SELECCIÓN ABREVIADA- SUBASTA INVERSA / MENOR CUANTÍA / CONCURSO DE MÉRITOS / LICITACIÓN*"***

EL JEFE CENTRO GOBIERNO DE TIC

En uso de las facultades que le han sido conferidas en el Titulo II de la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 y las que la modifiquen adicionen o complementen, y conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios".

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, de conformidad con la Resolución de Delegación Ministerial No. 4223 de 2022, y las que la modifiquen, adicionen o complementen, es facultad de la Ordenación del Gasto expedir los actos administrativos necesarios con ocasión de la actuación precontractual y contractual hasta la liquidación de los contratos.

SEGUNDO: Que el artículo **2.2.1.1.1.3.1** del Decreto **1082 de 2015** establece que la **adenda** es el documento mediante el cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones; a su vez, el artículo **2.2.1.1.2.2.1** de la norma ibidem consagra la potestad de la Entidad Estatal para modificar los pliegos de condiciones a través de adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas, y una vez vencido dicho término y antes de la adjudicación del contrato, así como el deber de publicarlas en días hábiles entre las **7:00 a. m. y las 7:00 p. m.**, a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas, a la hora fijada para tal efecto, salvo en el caso de la **licitación pública**, en la cual, de conformidad con la ley, la publicación debe realizarse con una antelación mínima de **tres (3) días hábiles**.

TERCERO: Que durante las observaciones al pliego de condiciones se recibieron observaciones que dan lugar a modificar las siguientes obligaciones para la oferta:

MODIFIQUESE

De acuerdo a la observación y/o verificación realizada por la Entidad, mediante la presente adenda se ajusta:

Modifíquese lo relacionado con el Literal D numeral 2 subnumeral EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE del documento denominado ANEXO AL PLIEGO MENOR CUANTIA 113, así:

2.1. EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE:

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenden ofrecer a las Entidades Estatales, identificando los bienes, obras y servicios con el clasificador de bienes y servicios

en el tercer nivel y expresar el valor del contrato respectivo en SMMLV. Para el presente proceso el proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre los códigos de clasificación UNSPSC que se indican a continuación hasta tercer nivel de clasificación: Se acredite con el código 72103300 o con el código 72151300, manteniendo como obligatorio el código 41115200.

Forma De Acreditación Para Evaluación Técnica:

"El proponente deberá acreditar experiencia mediante uno (1) o varios contratos ejecutados e inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), cuya sumatoria sea igual o superior a doscientos treinta y cuatro (234) SMMLV.

La experiencia deberá incluir obligatoriamente el código UNSPSC 41115200, Sistemas y componentes de radar y sonar, y, adicionalmente, por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

• 72103300, Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.

• 72151300, Servicios de pintura e instalación de papel de colgadura.

Los códigos podrán acreditarse mediante un mismo contrato o mediante contratos diferentes, siempre que los contratos aportados acrediten, en conjunto, el código obligatorio y por lo menos uno de los códigos complementarios, y que la sumatoria de su valor sea igual o superior a doscientos treinta y cuatro (234) SMMLV."

Los demás aspectos permanecen vigentes sin modificación.

Para constancia se firma electrónicamente en plataforma SECOP II.

Proyectó:
TS21 MARYORY DUSSAN
TEC GESTION CONTRATOS DICOP